



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000200

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 16 OCT. 2018

VISTOS:

El informe N° 174-2018/INABIF.USPNNA, Expediente N° 2018-032-E028582

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 230-2018/INABIF-USPNNA.ET, del 26 de setiembre de 2018, la Abogada Silvia Albina Méndez Lucas personal del Equipo Técnica de USPNNNA, comunica a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA, que el servidor Raudi Alejandro Fuster Mateo, Educador de Calle, ha solicitado se le otorgue licencia sin goce de haber por el lapso de 15 días del 24 de setiembre hasta el 08 de octubre de 2018;

Que, estando a ello la Directora de la USPNNNA, mediante Informe No 174-2018/INABIF.USPNNA, de fecha 26 de setiembre de 2018, deriva el expediente a la Dirección Ejecutiva a fin de que autorice dicha licencia;

Que, a través del expediente No 2018-032-E028582, la Dirección Ejecutiva señala que contando con la opinión de la USPNNNA se autoriza dicha licencia y traslada los actuados a la Unidad de Administración, la cual a su vez los remite a la Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorgar al trabajador entre otros derechos laborales, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral .5.3.3.3 de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/de "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057" aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 de fecha 11 de abril de 2013, establece que: las licencias serán otorgadas a partir de dos (2) días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitará su solicitud con una anticipación de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva;

Que, asimismo el artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "... la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga



eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando al tiempo transcurrido y habiendo el servidor Raudi Alejandro Fuster Mateo acreditado su urgencia de tomar licencia sin goce de haber por 15 días, debe darse por autorizada con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto y contándose con la conformidad de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobada por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, licencia por (15) días sin goce de haber por motivos personales a don RAUDI ALEJANDRO FUSTER MATEO, Personal CAS de la USPNNNA – Educador de Calle, con eficacia anticipada del 24 de setiembre al 08 de octubre de 2018.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INANBIF para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


GPC CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano